



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00082

Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

Demandado: CESAR FREDY MOLINA GONZALEZ.

Demandante: YONATAN FABIAN SOSSA BAYONA.

Al revisar la demanda anterior se encuentra que, en la letra de cambio se endosó el título valor, por parte del señor WILLIAM LAMPREA LUGO al demandante YONATAN FABIAN SOSA BAYONA, con la anotación, "para el cobro judicial", endoso que no implica transferencia de los derechos del titular al endosatario, sino la facultad para cobrar a su nombre el título valor. En este orden, no le es dado al demandante YONATAN FABIAN SOSA BAYONA, demandar a nombre propio, ni conferir poder para el cobro del título valor aportado.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo ordenado en el art. 90 del C. G. P., se conceden cinco días al demandante para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO para actuar en estas diligencias como apoderada judicial del señor YONATAN FABIAN SOSA BAYONA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTÁ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 066, hoy 28 DE ABRIL DE 2021. La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.